



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de Junio del 2006.

- ORDENANZA N° 1076 /06 -

VISTO:

El Expediente N° 59, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor JOSÉ NIBALDO FERREYRA LAGOS, de fecha 13 de Octubre de 1994,

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 46, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante norma de marras se adjudico al señor Ferreira Lagos el lote ubicado en la zona II, de la Manzana M, de esta Localidad, sin la correspondiente mensura;

Que del expediente de referencia surge que el adjudicatario ha cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta del lote, según surge del informe producido por la Dirección Técnica de Redes y Catastro Municipal;

Que la superficie determinada en la Ordenanza de referencia no coincide con la superficie determinada en la labor de mensura;

Que como consecuencia de ello se debe rectificar dicha norma, a los efectos de establecer con exactitud las dimensiones y demás referencias del predio mencionado;

Que además corresponde imponer en la presente norma las condiciones de estilo que deben observarse para la edificación en el lote en cuestión;

Que este Cuerpo entiende que para lograr una mejor técnica legislativa, corresponde derogar la ordenanza de referencia y sancionar una nueva, considerando las modificaciones e incorporaciones requeridas;

Que dicho acto se justifica además en la circunstancia de que el adjudicatario se encuentra en condiciones de iniciar el trámite de escrituración;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo dictar la norma correspondiente conforme se establece en el artículo 273 inciso e) de la Constitución Provincial, los artículos 15°, 41°, 101° y 129 inciso a)- de la Ley Provincial N° 53 y la Ordenanza 24 y su reglamentación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en **VENTA** al señor **JOSÉ NIBALDO FERREYRA LAGOS, DNI N° 93.448.140**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24 y su reglamentación, atento las consideraciones anteriormente explicitadas.

ARTÍCULO 2º: El inmueble mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en el Barrio denominado "El Arriero", identificado como **Lote 5**, de la **Manzana M, Matrícula Catastral N° 01-20-49-2923**, con un superficie de **481,00 m²**, según consta en plano, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar".

ARTÍCULO 3º: RECONOZCANSE los importes abonados como cancelación total del valor de adquisición del predio individualizado en el artículo precedente.

ARTICULO 4º: El beneficiario deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293 y 512.


ARTÍCULO 5º: Deróguese la Ordenanza N° 46/96.

ARTICULO 6º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor José Nivaldo Ferreira Lagos, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 494.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de Junio del 2006.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 1076 /06 -

